



AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2025-338 *Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Socorristas. Expediente 2024/3849.*

Expediente: 2024/3849.

Por medio del presente, se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2025, con nº de registro de resoluciones RESAL2025/21, adoptó la siguiente resolución para la creación de una bolsa de empleo para socorristas:

"Visto el expediente que se está tramitando electrónicamente para la creación de una bolsa de socorristas

Vista la alegación presentada por una persona interesada en presentarse a dicha convocatoria, argumentando que se ha excluido la posibilidad de presentar el certificado de profesionalidad, como uno de los requisitos válidos para presentarse a estas pruebas. Considerando que procede su inclusión y que hay que admitir dicha alegación.

Visto que por Resolución de la Alcaldía de 19 de diciembre de 2024, con registro de resoluciones RESAL2024/1489, se dejaron sin efecto las bases y la convocatoria anterior publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de diciembre de 2024.

Por esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y concordantes, y avocando las que así correspondan de conformidad con la Resolución de 19 de junio de 2023, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para socorristas y que son las siguientes:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN PARA SOCORRISTAS

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, de socorrista acuático.

1.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo de socorrista acuático para la piscina municipal por el procedimiento de concurso-oposición. Esta bolsa de empleo servirá para cubrir las posibles necesidades del personal por circunstancias de la producción por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, así como cualquier otro supuesto previsto en la normativa laboral para la cobertura temporal por circunstancias de la producción. Deben excluirse: excedencias o ausencias por cualquier causa con una duración superior a nueve meses.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral interino, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

CVE-2025-338



No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica, siendo necesaria ésta, igualmente, para la cobertura de ausencias de duración superior a nueve meses.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales por circunstancias de la producción, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión, como mínimo, del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además de la anterior, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título de socorrista acuático, que deberá contar con el necesario reciclaje bianual al día, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja o cualquier otra competente.

Certificado de Profesionalidad (afdp0109) Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (RD 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto)

Certificado de Profesionalidad (afdp0209) Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales (rd 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto).

Ciclo inicial del Título de Técnico Deportivo en salvamento y socorrismo.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo, lugar y documentación necesaria para la solicitud.

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.



Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y a través de la página web municipal <http://www.santona.es>

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Lugar.- Las instancias se registrarán en el Registro del Ayuntamiento de Santoña, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que debe contener cada solicitud:

Impreso de instancia: Anexo I.

Se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se puede obtener, en formato Word, en la página web del Ayuntamiento de Santoña: <http://www.santona.es/empleo-publico>

Índice documental: Anexo II.

En este anexo, se relacionarán todos y cada uno de los documentos que se presenten en el punto C "Otra documentación". Todos los folios presentados deben estar numerados y ordenados según el orden indicado por el aspirante en este Anexo II. De esta forma, se podrán evitar errores o confusiones acerca de la documentación entregada. La documentación se presentará sin grapar ni encuadernar.

Otra documentación:

Copia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Copia de la titulación exigida, en cada caso.

Documentación acreditativa de los méritos: para la valoración de los méritos, se presentará la documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional para méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.



Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Juan Antonio Rangel García. Suplente: Roberto Gutiérrez Cazorla.

Secretario: Javier Morales García con voz y voto. Suplente: Marga Álvaro Gómez.

Vocal: Gloria Gutiérrez Cazorla. Suplente: José López Carrasco.

Vocal: María Ruiz Criado. Suplente: Lucia Zorrilla Guerrero.

Vocal: Federico Fernández Díaz. Suplente: M^a Eugenia Fernández Ortiz.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

FASE 1: CONCURSO DE MERITOS (Máximo 8 puntos).

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

1.1. Formación. (Máximo 4 puntos).

Entrenador superior de natación. 2 puntos. Expedido por la Real Federación Española de Natación u otra entidad competente.

Monitor de natación. 1 punto. Expedido por la Real Federación Española de Natación u otra entidad competente.



Otros cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.005 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.

1.2. Experiencia profesional. (Máximo 4 puntos).

Por haber trabajado como socorrista: 0.005 por día a jornada completa.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse inexcusablemente en la forma que a continuación se indica:

Méritos de experiencia profesional por cuenta ajena: mediante la presentación de copia del contrato laboral o certificado de la Administración Pública, expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente.

Méritos de experiencia profesional, por cuenta propia o autónomos: mediante presentación de facturas que acrediten la realización del servicio, debiendo en las mismas figurar la duración (en horas o días a jornada completa), el contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación de justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en el apartado de experiencia laboral se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

FASE 2. OPOSICION. (Máximo 20 puntos).

2.1 Ejercicio teórico eliminatorio. Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 20 preguntas tipo test que versarán sobre los temas relacionados en el ANEXO III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 25 minutos. Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,5 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con 0,125 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.1 Ejercicio Práctico: Constará de 3 partes.



50 m. CROL		25 m. ESPALDA		25 m. CROL + 25 m. ARRASTRE	
30"	10	20"	10	45"	10
35"	9	23"	9	50"	9
40"	8	26"	8	55"	8
45"	7	29"	7	60"	7
50"	6	32"	6	65"	6
55"	5	35"	5	70"	5
60"	4	38"	4	75"	4
65"	3	41"	3	80"	3
70"	2	44"	2	85"	2
75"	1	47"	1	90"	1
+ DE 80"	0	50"	0	95"	0



MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 14

Los candidatos tendrán una sola oportunidad para realizar cada una de las pruebas anteriores.

La puntuación de esta fase, será la media de las 3 puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas indicadas en la tabla anterior. Dicha media deberá ser igual o superior a 5 puntos. Los candidatos podrán obtener menos de 5 puntos en una sola de las pruebas. De suspender dos o más pruebas, se dará por “no superada” quedando excluido del proceso selectivo.

La puntuación final estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos que lo hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7. - Bolsa de empleo

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santoña, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor de los aspirantes que pasarán a integrar la Bolsa de empleo.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución y no presenten justificación documentada de su renuncia en un plazo de 3 días hábiles, pasarán al último lugar de la lista. Los que si presenten la renuncia justificada en plazo mantendrán su puesto en la bolsa, si bien, si rechazan dos llamamientos consecutivos y lo hacen de forma documental no se les volverá a llamar hasta que ellos avisen de que ya están disponibles para futuros llamamientos al correo electrónico: registro@santona.es, donde se procederá a dar entrada y remitir al departamento correspondiente.

Todas aquellas personas que entren a formar parte de la bolsa de trabajo deberán aportar, cuando se les llame con motivo de una sustitución y en el plazo que se les indique, los documentos originales de los requisitos exigidos y méritos alegados en este proceso. En caso de que alguna de ellas no la presentara, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho y será excluido de la bolsa de trabajo; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El llamamiento se efectuará por teléfono y se realizarán tres llamadas telefónicas consecutivas a cada candidato por orden de lista durante un intervalo de treinta minutos. Si transcurrido este tiempo, no se responde a ninguna de estas llamadas, se pasará al siguiente candidato sin más trámite.

Esta bolsa permanecerá en vigor hasta la publicación de una nueva que la sustituya. En caso de que se produzca un nuevo proceso selectivo de socorrista, bien para la cobertura definitiva de una plaza o bien para la cobertura por interinidad y dicho proceso genere su propia bolsa de empleo, esta sustituirá a la presente bolsa.

Será causa de exclusión de la bolsa de empleo, aquellas personas que hubiesen sido contratadas para su sustitución y no superen el periodo de prueba.

La gestión y la tramitación administrativa que lleve aparejada la formación de esta bolsa serán gestionados por el Secretario/a del Tribunal, y los futuros llamamientos serán gestionados por el Departamento de Personal.

CVE-2025-338



ANEXO I

Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio a efecto de notificaciones	CP	Localidad
Teléfonos de contacto :		
Correo Electrónico:		

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la BOLSA DE EMPLEO de SOCORRISTA ACUATICO

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados, así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En a de de 202.....

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña



ANEXO II

D./Dña. _____ con DNI _____
adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo por circunstancias de la producción para socorristas

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia del DN I	3
Fotocopia de la titulación exigida como requisito: apartado e	4
Fotocopia titulación exigida cono requisito: apartado f	5
Vida laboral actualizada	6
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
Curso:	
Curso:	
Curso:	
Curso:	
Curso:	
Curso:	
Curso:	
Curso:	
Curso:	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
Documento:	
Documento:	
Documento:	
Documento:	
Documento:	
Documento:	
Documento:	
Documento:	
Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

En a de de 202.....

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña

CVE-2025-338



ANEXO III

De la Constitución Española de 1978:

TÍTULO I: de los derechos y deberes fundamentales.

TÍTULO VIII: CAPÍTULO SEGUNDO. De la Administración Local.

Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

La organización de actividades y eventos deportivos. Normas de seguridad. Aforos, Reglamentos de espectáculos.

Ley 2/2000 de 3 de julio del Deporte de Cantabria. Administración local y Escuelas Deportivas.

Decreto 56/2009, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de Cantabria.

Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitario de las piscinas.

Primeros auxilios.

Prevención de riesgos laborales.

2º.- Aprobar la convocatoria pública del proceso selectivo y abrir dicha convocatoria enviando un anuncio al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación."

Santoña, 13 de enero de 2025.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2025/338

CVE-2025-338